



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

Acta resumida (parcial)* de la 34^a sesión**

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 12 de julio de 2023, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bálek.....(Chequia)

Sumario

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

** No se levantaron actas resumidas de las sesiones 1^a a 33^a.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



El debate abarcado por el acta comienza a las 16.10 horas.

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (A/HRC/53/L.21 y A/HRC/53/L.24/Rev.1)

1. **El Presidente** dice que las consecuencias para el presupuesto por programas de todos los proyectos de resolución que están bajo examen en la presente sesión se han publicado en la extranet del Consejo.

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.21: Situación de los derechos humanos en Eritrea

2. **La Sra. Díaz-Rato Revuelta** (Observadora de España), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que el texto tiene por objeto renovar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un año, puesto que la situación de los derechos humanos en ese país sigue siendo extremadamente difícil. Como ha mencionado el Relator Especial en este período de sesiones, todos los aspectos de la vida en Eritrea están bajo vigilancia y sometidos a un estricto control. Eritreos de toda condición están siendo objeto de graves violaciones de los derechos humanos, sobre todo desapariciones forzadas, tortura y detenciones arbitrarias prolongadas en condiciones inhumanas o degradantes. Sus familiares permanecen en un estado constante de miedo y sufrimiento sin fin, en muchos casos durante años o décadas tras la desaparición de sus seres queridos. El servicio nacional sigue siendo una de las principales herramientas de control social impuestas por el Gobierno de Eritrea y sigue teniendo repercusiones negativas en los derechos económicos, sociales y culturales en el país. Ha generado un ambiente de miedo y ha destruido el tejido social eritreo.

3. En ese contexto de profundo sufrimiento, el Consejo tiene una clara responsabilidad de alzar la voz y seguir vigilando la situación. El principio de soberanía no exime a los Estados de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Unión Europea reitera su pedido al Gobierno de Eritrea de que abandone su política de cooperación restringida y colabore con el Relator Especial y con otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Preocupada porque los conflictos nacionales de Eritrea se están propagando cada vez más a otros países, la Unión Europea insta también a Eritrea a que resuelva esas tensiones pacíficamente.

4. Su delegación tenía la esperanza de poder dialogar con el país interesado, pero sus reiteradas invitaciones de las últimas semanas han quedado sin respuesta. Sin embargo, la Unión Europea sigue abierta a la cooperación, y mantiene la esperanza de que se pueda avanzar. Su delegación espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. **El Presidente** anuncia que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

6. **La Sra. Salah** (Somalia) dice que su delegación desea reiterar su firme compromiso con la causa de los derechos humanos y aboga por la plena aplicación de los principios y valores de los derechos humanos en todo el mundo, a través del diálogo y la cooperación.

7. El proyecto de resolución que se examina sigue sin tener debidamente en cuenta los logros de Eritrea en materia de derechos humanos y sus contribuciones a las perspectivas de paz y desarrollo en el Cuerno de África. En lugar de alentar los avances positivos logrados en Eritrea ayudando al país con proyectos de desarrollo que resulten pertinentes, el proyecto de resolución busca prorrogar un mandato que no ha dado frutos en más de diez años, e ignora la esencia de la cooperación internacional. Dicha cooperación requiere el pleno respeto de los principios de soberanía, universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad.

8. La delegación de Somalia lamenta enormemente que se haya adoptado un enfoque improductivo, que desestimó los numerosos llamamientos hechos por diversos países, entre

ellos Somalia, para que se reconsiderara la propuesta. Por los motivos expuestos, la delegación pide que se someta a votación el proyecto de resolución, anuncia que votará en contra e invita a otros miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

9. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su delegación quisiera responder al argumento, reiterado con frecuencia, de que las resoluciones relativas a países concretos no deberían aprobarse sin el consentimiento de esos países. Ciertamente lo ideal es que los países presten su consentimiento, como sucedió en el caso de Colombia en el actual período de sesiones y en el caso de Haití en el período de sesiones anterior, países que buscaron reforzar su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los procedimientos especiales. Esta cooperación, que conlleva la promesa de una acción eficaz y de lograr mejoras tangibles sobre el terreno en beneficio de la población, debe ser un objetivo común.

10. Sin embargo, surge la cuestión de qué se debe hacer cuando los países se niegan a cooperar, en especial cuando se suceden informes del ACNUDH y de las organizaciones regionales que alertan sobre la degradación de la situación de los derechos humanos y sobre los graves abusos que se cometen, como sucede en el caso de Eritrea. El Consejo no puede permanecer inerte esperando que las autoridades concernidas mejoren la situación. Aunque tiene la responsabilidad de promover el diálogo, también le corresponde actuar. No puede abandonar a su suerte a millones de personas con la única justificación de la falta de cooperación de las autoridades responsables de los abusos. Por consiguiente, la delegación de Francia votará a favor del proyecto de resolución, que simplemente ofrece a Eritrea un asociado privilegiado para el diálogo con el Consejo, en la figura del Relator Especial. Francia insta a todos los Estados a que voten a favor del proyecto de resolución.

11. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

12. **El representante de Eritrea** dice que no desea formular una declaración.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

13. **El Sr. Chen Hongtao** (China) dice que el trabajo del Consejo debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. China siempre ha abogado por el diálogo constructivo y la cooperación como instrumentos para resolver las diferencias en materia de derechos humanos. Se opone a politizar los derechos humanos y a ejercer presión sobre los países.

14. El proyecto de resolución ignora los progresos realizados por el Gobierno de Eritrea en materia de promoción y protección de los derechos humanos, así como las solicitudes reiteradas y explícitas de que el Consejo dé por concluido el mandato del Relator Especial. La delegación de China está profundamente preocupada porque, en lugar de esto, la propuesta tiene por objeto renovar el mandato y, con ello, injerirse en los asuntos internos del país. Por lo tanto, la delegación respalda el pedido de que se someta a voto el proyecto de resolución, anuncia que votará en contra e insta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

15. **El Sr. Díaz Menéndez** (Cuba) dice que su país reafirma que el diálogo y el intercambio respetuoso entre los países constituyen el camino más efectivo para avanzar hacia la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo ha renunciado, una vez más, a sostener un diálogo constructivo y genuino con Eritrea y, en cambio, continúa apostando por enfoques selectivos y discriminatorios. El proyecto de resolución es ajeno a la posición de los países de la región concernida y va en contra de los postulados por los que debe regirse el Consejo. Es una muestra más de la politización y los dobles raseros que se han impuesto en el Consejo. Esas propuestas solo se dirigen contra países en desarrollo y no contribuyen a mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno. El orador dice que no conoce un solo mecanismo de la naturaleza del que dispone el proyecto de resolución que muestre resultados positivos tendientes a una mayor protección de los derechos humanos. Al Consejo le urge más cooperación y menos medidas punitivas. Lamentablemente, el proyecto de resolución no contribuye a este objetivo. Por estas razones, Cuba votará en contra del proyecto de resolución.

16. *A petición de la representante de Somalia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Votos en contra:

China, Cuba, Eritrea, India, Pakistán, Somalia, Sudán.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uzbekistán, Viet Nam.

17. *Por 18 votos contra 7 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.21.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.24/Rev.1: Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos

18. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.24/Rev.1](#) se presentará una vez que se hayan aclarado sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo ([A/HRC/53/L.2](#), [A/HRC/53/L.4](#), [A/HRC/53/L.7](#), [A/HRC/53/L.9](#), [A/HRC/53/L.10](#), [A/HRC/53/L.11](#), [A/HRC/53/L.12](#), [A/HRC/53/L.15](#) y [A/HRC/53/L.19](#))

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.2: Las empresas y los derechos humanos

19. **El Sr. Villegas** (Argentina), presentando el proyecto de resolución, dice que la Argentina ha acompañado y promovido la iniciativa recogida en el proyecto de resolución desde que la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/69, de 20 de abril de 2005. Desde entonces, el Consejo, los Estados, la sociedad civil y otras partes interesadas han trabajado conjuntamente en el desarrollo progresivo de normas de derechos humanos en materia de responsabilidad corporativa. Nadie puede discutir que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y que, cuando ocurren abusos, las víctimas deben tener acceso a un recurso efectivo a través de mecanismos de reparación judiciales y no judiciales.

20. El proyecto de resolución extiende el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, con el objetivo de garantizar la continuidad del trabajo del ACNUDH en la esfera de las empresas y los derechos humanos, incluyendo con respecto a la rendición de cuentas y la reparación, y garantizar que el Grupo de Trabajo siga guiando la labor del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El orador invita a todas las delegaciones a apoyar el proyecto de resolución para que sea aprobado por consenso.

21. **El Presidente** anuncia que siete delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

22. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), en nombre de la Unión Europea, dice que esta última siempre ha respaldado firmemente al Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos y el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación del ACNUDH, que juegan un papel esencial en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La Unión Europea sigue determinada a promover y apoyar de manera activa la aplicación mundial de los Principios Rectores, tanto en su actuar interno como en sus relaciones exteriores. Fuera de la Unión Europea, la delegación del orador respalda los esfuerzos de los países asociados financiando proyectos de asistencia técnica en

Asia y América Latina, con énfasis en desarrollar planes de acción nacionales relativos a las empresas y los derechos humanos.

23. La delegación de la Unión Europea felicita a la Argentina por su mentalidad abierta y constructiva y aprecia, en particular, la decisión de renovar el mandato del Grupo de Trabajo cada tres años y de seguir utilizando una modalidad híbrida en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Por estas razones, la delegación apoya el proyecto de resolución y se sumará al consenso. Aprobar el proyecto de resolución sin votación sería una manera de reafirmar el consenso mundial y la determinación de hacer progresar los Principios Rectores.

24. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación destaca la renovación del mandato del Grupo de Trabajo y la función que este desempeña para orientar la labor del Foro. Los Estados tienen la obligación de proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio por terceros, incluidas las empresas. Regular la conducta de las empresas y adoptar las medidas apropiadas para la diligencia debida permite que los Estados puedan dar cumplimiento a sus propias obligaciones internacionales y enfrentar los desafíos contemporáneos, involucrando a los diversos actores que son necesarios para encontrarles una solución adecuada. La aprobación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos por el Consejo en su resolución 17/4 estableció un marco autorizado que busca prevenir y abordar las consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos, sobre la base de los tres pilares del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Por ello, la delegación de Chile agradece la referencia a la resolución 44/15 del Consejo en el texto del proyecto, y espera que el lenguaje acordado en ella esté presente en las siguientes versiones del proyecto de resolución que se está examinando. Por las razones anteriores, Chile se sumará al consenso.

25. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que su delegación se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. El Reino Unido fue el primer país en formular un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los Principios Rectores son uno de los principales marcos internacionales de defensa de los derechos humanos de todas las personas, tanto para los Estados como para las empresas, particularmente en cuanto se refiere a garantizar el acceso a la reparación para las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas. El Gobierno del Reino Unido mantiene su firme compromiso con los Principios. La oradora espera con interés una próxima resolución más sustantiva que resalte la importancia de la responsabilidad de los Estados y las empresas en la promoción del respeto de los derechos humanos.

26. **La Sra. Méndez Escobar** (México), observando con sumo interés que el ACNUDH continúa analizando y promoviendo la rendición de cuentas y las reparaciones por violaciones y abusos de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial, acoge con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo y sus consultas anuales sobre retos y buenas prácticas en la aplicación de los Principios Rectores, particularmente en materia de nuevas tecnologías y con relación al sector minero. Existe una necesidad de fortalecer los programas de apoyo y creación de capacidades, priorizando que haya capacitaciones para las partes interesadas. Por lo tanto, la delegación de México agradece el esfuerzo del Grupo de Trabajo en la implementación del Marco de “Proteger, Respetar y Remediar”. Reafirma su compromiso con el mandato del Grupo de Trabajo y considera esencial su renovación.

27. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país apoya claramente la labor del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos y su mandato de promover, difundir y aplicar los Principios Rectores, que en Francia orientaron los debates que dieron lugar a la adopción de una legislación pionera sobre el deber de vigilancia de las empresas matrices y las empresas subcontratantes. De igual manera, los Principios Rectores constituyen una referencia en el marco de los debates en curso para sancionar una directiva europea sobre el tema. Francia también acoge con satisfacción que el proyecto de resolución permita renovar las actividades del ACNUDH en pro del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación. La rendición de cuentas y el derecho a una reparación están en el centro del sistema internacional de derechos humanos. Por ese motivo, la delegación de Francia espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

28. El establecimiento de normas internacionales sobre empresas y derechos humanos podría permitir que se garantizara mejor el respeto de los derechos humanos por parte de todas las empresas. Por lo tanto, Francia sigue con gran atención la labor del Consejo para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas y los derechos humanos y apoya ese proceso en calidad de miembro de los amigos de la presidencia del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.2.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.4: Mandato de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

30. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de Suecia y de su propia delegación, dice que el proyecto de resolución prorrogará el mandato de la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años. El texto se actualizó principalmente con el objeto de reflejar lo dispuesto en la versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias y armonizarlo con la resolución 77/218 de la Asamblea General, relativa a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. El proyecto de resolución permitirá que la Relatoría Especial siga presentando informes anualmente y señalando a la atención de la Asamblea General, el Consejo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata, o en los que una pronta intervención podría impedir el deterioro de la situación. La oradora insta a todos los miembros del Consejo a que se sumen al consenso sobre el proyecto de resolución.

31. **El Presidente** anuncia que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. **El Sr. Chen Hongtao** (China), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que los patrocinadores han dialogado con todas las delegaciones y que durante las consultas su delegación propuso modificaciones constructivas, que fueron bien recibidas. Por lo tanto, su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución. China espera que el Relator Especial siga acatando el mandato del Consejo y el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y desempeñe sus funciones con lealtad y objetividad.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.4.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.7: Mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

34. **El Sr. Díaz Menéndez** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que la solidaridad internacional debe constituir una premisa esencial para apoyar los esfuerzos de todas las naciones en la promoción y protección de todos los derechos humanos. Para asegurar una acción coordinada y efectiva ante la crisis multidimensional actual, es imperioso que haya un orden internacional justo, en el que prime la solidaridad. La renovación por tres años del mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional le permitirá continuar profundizando en la necesidad del reconocimiento de la solidaridad internacional como un derecho humano y avanzar en la redacción de un proyecto de declaración internacional sobre ese tema.

35. El proyecto de resolución no incluye lenguaje sustantivo adicional y es resultado de la consulta informal con numerosas delegaciones. Refleja la voluntad política de continuar fortaleciendo la solidaridad internacional. En consonancia con las posiciones de principios de la delegación de Cuba, en lugar de promover un enfoque punitivo o selectivo, el texto del proyecto se enfoca en promover el diálogo constructivo, la cooperación y la solidaridad en pro de los derechos humanos. En nombre de los patrocinadores, el orador solicita a los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución y demuestren su compromiso con la solidaridad internacional como elemento clave en la promoción y protección de los derechos humanos para todos, sin discriminación.

36. **El Presidente** anuncia que tres Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

37. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que la cuestión mal definida de la solidaridad internacional desvía la atención y los recursos del Consejo de las numerosas otras cuestiones y problemas mundiales que incumben a su mandato. Su delegación está preocupada por el lenguaje utilizado en torno a la solidaridad internacional para afirmar la existencia de un nuevo principio del derecho internacional, un principio que carece de sustento o reconocimiento en ninguno de los instrumentos internacionales de derechos humanos o en el derecho internacional en general. La delegación de los Estados Unidos pide que se someta a voto el proyecto de resolución y anuncia que votará en contra.

38. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la solidaridad internacional está en el centro de las relaciones exteriores de la Unión Europea y sus Estados miembros, quienes juntos constituyen los mayores proveedores de asistencia oficial para el desarrollo, lo que equivale a la mitad de la ayuda a nivel mundial, y que siguen incrementando el respaldo que brindan a los países asociados del mundo entero. La Unión Europea ha estado en la primera línea de la lucha contra la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como del apoyo a los asociados que lidian con la inseguridad alimentaria, la cual se ha visto agravada en gran medida por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

39. Respecto del proyecto de resolución, la posición de la Unión Europea sigue siendo la misma que en años anteriores. Las cuestiones tratadas en el texto están fuera del alcance del mandato del Consejo, y el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional no tiene fundamento en el derecho internacional. Por ese motivo, la Unión Europea no puede apoyar la aprobación del proyecto de resolución, que intenta hacer de la solidaridad internacional un principio fundacional del derecho internacional.

40. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, atendiendo a su compromiso con la solidaridad internacional. Sin embargo, su país expresa la necesidad de obrar con cautela respecto del proyecto revisado de declaración sobre los derechos humanos y la solidaridad al que se hace referencia en el proyecto de resolución. Si bien el país agradece el trabajo del Experto Independiente en la tarea de revisar dicho proyecto de declaración, a efectos de aclarar algunos conceptos, esta materia requiere un mayor análisis y debate en el marco del Consejo. Persiste el debate sobre si la solidaridad internacional es un derecho, cuáles son sus titulares y cuál es su alcance, y es importante que toda iniciativa adoptada en el marco del Consejo sea fruto de un debate amplio que aspire a lograr consensos. Por ello, tanto el proyecto de declaración propuesto como los posibles futuros proyectos de resolución sobre el tema deben ser objeto de un diálogo constructivo entre los Estados, lo cual permitiría lograr un mayor apoyo.

41. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación votará en abstención el proyecto de resolución. México reconoce la importancia de la solidaridad internacional como un factor sumamente relevante para hacer frente a los desafíos internacionales, para reducir las brechas históricas de desigualdad entre países con diferentes niveles de desarrollo y para fortalecer la colaboración y el entendimiento entre los Estados. Sin embargo, no existe una definición jurídica acordada de la solidaridad internacional en instrumentos internacionales. El proyecto de resolución parte de la existencia de un derecho individual y colectivo a la solidaridad internacional y lo hace parte central del mandato del Experto Independiente, pero el Gobierno de México tiene dudas sobre el reconocimiento, el alcance, el contenido, la titularidad y la justiciabilidad de ese derecho. Además, el texto toma nota del proyecto revisado de declaración sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional propuesto por el Experto Independiente, pero México no estima que estén dadas las condiciones para iniciar un proceso de negociación sobre un proyecto de este tipo. La delegación de México reconoce que, si bien la solidaridad internacional puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, no puede concebirse como un requisito para su cumplimiento.

42. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

Marruecos, México, Somalia.

43. *Por 31 votos contra 13 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.7](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/53/L.9](#): Los derechos humanos y el cambio climático

44. **El Sr. Sorreta** (Observador de Filipinas), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Bangladesh, Viet Nam y su propia delegación, dice que ningún desafío mundial afecta negativamente el goce de los derechos humanos de manera más profunda y desproporcionada que el cambio climático. Desde 2008, las resoluciones del Consejo sobre ese tema siempre han tenido por objeto arrojar luz sobre el complejo nexo que existe entre los derechos humanos y el cambio climático a fin de contribuir a los debates mundiales sobre la búsqueda de soluciones justas, humanas e igualitarias para la cuestión del clima.

45. El proyecto de resolución, observando el consenso científico más reciente sobre el cambio climático, las metas no alcanzadas y las repercusiones cada vez más graves, pide que se reduzcan drásticamente y rápidamente las emisiones mundiales y se incrementen las medidas de adaptación sobre la base de la equidad y la justicia climática. Pide que se pongan en marcha rápidamente los arreglos de financiación que permitan a los países evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, de conformidad con las decisiones históricas adoptadas durante el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras decisiones adoptadas con arreglo a la Convención Marco y el Acuerdo de París. El texto reconoce el vínculo entre el cambio climático, la degradación de los medios de subsistencia y la movilidad humana y pone de relieve la necesidad de corregir las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos de las personas en movimiento, en especial las mujeres y las niñas. Además, el proyecto insta a los Estados y a las empresas a que velen por que estas últimas cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluida la responsabilidad de evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos que sean perjudiciales para el medio ambiente y el sistema climático. El texto reconoce el papel de las mujeres y la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones relacionados con el cambio climático. La sociedad civil ha ayudado a impulsar la agenda climática, y es necesario que siga participando de manera segura y significativa. El orador exhorta a todos los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

46. **El Presidente** anuncia que 18 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

47. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su país fue uno de los impulsores del Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática, que establece que las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos tienen el potencial de informar y reforzar la formulación de políticas nacionales e internacionales relativas al

cambio climático. En 2021, Costa Rica estuvo entre los principales patrocinadores de la resolución 52/23 del Consejo, que reconoce el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

48. La delegación de Costa Rica estima que el proyecto de resolución que se está considerando carece de un enfoque de derechos humanos, y presentó una serie de propuestas con el ánimo de introducir ese enfoque y hacer que el texto estuviera a la altura del Acuerdo de París. La oradora lamenta el hecho de que no se incorporaran al proyecto importantes referencias al Acuerdo de París y a resoluciones del Consejo sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. De igual modo, tampoco se incluyó la propuesta de incorporar un llamamiento a dotar al ACNUDH de más capacidad para responder a las necesidades de los Estados de recibir asistencia técnica en sus acciones climáticas.

49. El proyecto de resolución contiene lenguaje que no se corresponde con los derechos humanos. Concretamente, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas es ajeno y contrario a la universalidad e interdependencia de los derechos humanos. Si bien la delegación de Costa Rica apoyó la mención de este principio en el Acuerdo de París, rechaza cualquier intento por considerarlo aplicable a las obligaciones de derechos humanos de los Estados, lo cual sería inapropiado. Por consiguiente, la oradora dice que su delegación no puede apoyar la aprobación del proyecto de resolución. Sería importante que, en futuras resoluciones sobre el tema, se tuviera en cuenta el enfoque de derechos humanos.

50. **La Sra. Pujani** (India) dice que los países que menos han contribuido a la crisis climática son los que más están sufriendo. Los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático han demostrado que la India, donde vive más del 17 % de la población mundial, ha contribuido tan solo alrededor del 4 % de las emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero producidas entre 1850 y 2019. La India, a pesar de sus enormes problemas de desarrollo, no está a la zaga en materia de acción climática y justicia climática. En agosto de 2022, el país actualizó su contribución determinada a nivel nacional, con lo que amplió sus metas para 2030 de reducir las emisiones en un 45 % con respecto a los niveles de 2005 y lograr que el 50 % de la capacidad instalada acumulada de energía eléctrica del país provenga de recursos energéticos basados en combustibles no fósiles. En noviembre de 2022, la India presentó una estrategia a largo plazo de desarrollo con bajas emisiones de carbono. El país también ha puesto en marcha coaliciones internacionales para reforzar la cooperación sobre cuestiones climáticas, como la Alianza Solar Internacional, la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres y la iniciativa “Infraestructura para Estados insulares resilientes”.

51. Los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas son la piedra angular del discurso sobre el cambio climático. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en que las voces de los países más vulnerables al clima de todo el mundo tienen el mismo peso que las de los principales emisores, es y debe seguir siendo el principal foro multilateral para tratar las cuestiones relativas al cambio climático. Por ese motivo, la delegación de la India no apoyó la creación por parte del Consejo de un mandato independiente sobre el cambio climático. La India está preocupada por los debates en torno al cambio climático que se suscitan en el Consejo y los intentos que parecen estar motivados por un deseo de socavar la estructura de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y alejar la atención de la falta de voluntad para lograr resultados.

52. El cambio climático exige medidas de mitigación y adaptación transformadoras, pero los datos científicos indican con una firmeza abrumadora que los actuales flujos financieros globales son insuficientes, en especial en los países en desarrollo. Por ende, el énfasis que pone el proyecto de resolución en las pérdidas y los daños es oportuno, ya que las cuestiones conexas se han desatendido por demasiado tiempo en las negociaciones sobre cambio climático. La primera petición de financiación para hacer frente a las pérdidas y daños la formularon los pequeños Estados insulares en desarrollo hace unos 30 años. Por lo tanto, fue histórico el acuerdo que se alcanzó en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para crear un fondo de pérdidas y daños, largamente esperado.

53. La delegación de la India valora las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas; esos principios deben hacerse operativos en las negociaciones sobre pérdidas y daños para alcanzar la justicia climática para todas las personas. El país también aprecia la mención del trabajo del Comité de Transición y la puesta en marcha de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños. Por lo tanto, la delegación de la India se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

54. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que el cambio climático representa una amenaza existencial para la humanidad, cuya prueba es el resultado de décadas de investigación científica. Chile celebra que el proyecto de resolución adopte un lenguaje que refleje la gravedad de los efectos adversos que la humanidad enfrenta a nivel global. El texto reconoce la importancia de la participación de diferentes grupos de la sociedad civil en la acción para el clima, la cual fortalece una gobernanza más justa y equitativa. La sociedad civil a menudo desarrolla soluciones creativas y sostenibles para abordar los desafíos climáticos a nivel local. El proyecto de resolución también presenta un lenguaje consensuado desarrollado en los foros multilaterales de acción climática, incluida una referencia a medidas de mitigación y adaptación sobre la base del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas según las capacidades respectivas. Chile aplaude la inclusión en el texto del principio de responsabilidad empresarial, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La oradora insta a todos los miembros del Consejo a que se sumen al consenso y aprueben el proyecto de resolución.

55. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación se congratula de que el proyecto de resolución refiera a la resolución 76/300 de la Asamblea General, que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. El país también agradece que se dé importancia en el proyecto de resolución a garantizar la participación de la sociedad civil en la acción climática. Los procesos de negociación en materia de cambio climático deben ser abiertos, transparentes e inclusivos, y deben conducirse de un modo respetuoso de las libertades de expresión y asociación y garantizando la integridad, dignidad y seguridad de todos los participantes, incluidos los actores de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y los defensores de los derechos humanos, entre otros. México considera un avance positivo que el proyecto de resolución llame a las empresas privadas a cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en el ejercicio de sus actividades, particularmente cuando estas puedan dañar el medio ambiente. Los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos contra los abusos de las empresas, incluyendo en el contexto del cambio climático.

56. **El Sr. Chen Hongtao** (China) dice que el cambio climático representa una amenaza para el futuro de la humanidad. Las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París son los espacios de mayor credibilidad para tratar el problema. Los principios de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, la equidad y las capacidades respectivas son la piedra fundamental de la gobernanza climática mundial. China otorga gran importancia al desarrollo ecológico con bajas emisiones de carbono como instrumento para mitigar el cambio climático. Se esforzará por que sus emisiones de carbono alcancen su punto máximo antes de 2030 y por lograr la neutralidad en emisiones de carbono para 2060. La delegación de China insta a todos los países a que apliquen plenamente el Acuerdo de París. Los países desarrollados deben respaldar más a los países en desarrollo, en especial a los pequeños países insulares. Por consiguiente, el orador dice que su delegación apoya el proyecto de resolución.

57. **El Sr. Pecsteen de Buytsverve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos ha sido una prioridad de larga data para la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Aunque todos los países son vulnerables al cambio climático, el principio cardinal de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos debe respetarse de manera universal, sin importar las circunstancias económicas de un país. Por ende, es imperioso resaltar que el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas no se puede aplicar a los derechos humanos ni confundir con estos. Es precisamente porque se hizo referencia a ese principio en el Acuerdo de París que la Unión Europea no se opone a la

inclusión de una referencia a él en el proyecto de resolución. La Unión Europea lamenta que la redacción de los párrafos 5 y 7 del proyecto de resolución no refleje las sugerencias que formuló durante los debates informales. En particular, el lenguaje que se utiliza en el párrafo 5, que se refiere a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, no sienta las bases para futuras discusiones en foros sobre el tema. A pesar de estas objeciones, y porque la cuestión del cambio climático y los derechos humanos constituye una prioridad para la Unión Europea, la delegación apoya el proyecto de resolución.

58. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.9](#).

59. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), explicando su posición antes de la decisión, dice que su delegación reconoce que el cambio climático plantea todo un abanico de amenazas directas e indirectas al goce efectivo de los derechos humanos, y que su país está tomando medidas para hacer frente a los efectos más catastróficos de la crisis climática tanto en su territorio como en el exterior. Por ejemplo, los Estados Unidos están haciendo esfuerzos para reducir las emisiones de carbono entre un 50 % y un 52 % antes de 2030, así como para consolidar la resiliencia mundial mediante el Plan de Acción PREPARE, que ayudará a más de mil millones de personas de países en desarrollo a adaptarse al cambio climático y lidiar con sus repercusiones.

60. La delegación de los Estados Unidos está preocupada porque gran parte del proyecto de resolución se centra en cuestiones ya tratadas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el Acuerdo de París y porque el proyecto incorpora selectivamente vocabulario que no se ajusta a las decisiones adoptadas en relación con esos instrumentos. En particular, el proyecto de resolución describe de manera inexacta la decisión sobre los arreglos de financiación para hacer frente a las pérdidas y los daños que se adoptó en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También presenta de manera errónea el Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la relación entre esos dos instrumentos. Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos no deben utilizarse como método alternativo para negociar lo que corresponde a otros foros. Al redactar otras resoluciones sobre las implicaciones del cambio climático para los derechos humanos, el Consejo debe concentrarse en su ámbito principal de competencia en esa esfera.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.9](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/53/L.10](#): El derecho a la educación

62. **El Sr. Macieira** (Observador de Portugal), presentando el proyecto de resolución, dice que este insta a todos los Estados a que cumplan sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo, en particular priorizando la educación en sus presupuestos nacionales y brindando una oferta suficiente de atención y educación de la primera infancia financiada por el Estado. El proyecto de resolución exhorta a los Estados a garantizar una educación de calidad asequible, inclusiva, equitativa y no discriminatoria para todos y a todos los niveles, y a promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. También alienta a los Estados a garantizar el carácter justiciable del derecho a la educación y los exhorta a considerar la posibilidad de aplicar las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados. El proyecto de resolución condena enérgicamente la utilización de instalaciones educativas con fines militares, y reconoce los efectos negativos del cambio climático en el derecho a la educación y el papel que desempeña la educación digital para facilitar ese derecho, sin dejar de destacar sus posibles consecuencias negativas. También dispone la prórroga del mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación por un nuevo período de tres años.

63. **El Presidente** anuncia que 16 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que, como se indica en la observación general núm. 13 (1999) del Comité de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Su delegación acoge con beneplácito que el proyecto de resolución haga hincapié en el aprendizaje permanente y en el papel que desempeñan la información y las tecnologías digitales fiables en garantizar el derecho a la educación. Es alentador observar que el proyecto de resolución reconoce la necesidad de luchar contra la discriminación de las mujeres y las niñas en la educación y contra las barreras a la accesibilidad que afectan a las personas con discapacidad. Su delegación también acoge con satisfacción el hecho de que el texto del proyecto aborde el derecho de los Pueblos Indígenas a la educación, consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

65. La delegación de Finlandia apoya plenamente el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación, que ha hecho mucho para fomentar la comprensión de ese derecho y las obligaciones que conlleva. La oradora nota con satisfacción que la resolución alienta a la Relatoría Especial a que tenga en cuenta las perspectivas de género, edad y discapacidad en relación con la educación. La no discriminación, la igualdad, la accesibilidad y la inclusión son indispensables para garantizar el derecho a la educación para todas las personas. Por estas razones, la delegación de Finlandia está a favor del proyecto de resolución.

66. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que la nueva versión del proyecto de resolución presenta importantes adiciones, como la referencia a la importancia del acceso a tecnologías de la información y la comunicación fiables y asequibles. La delegación de Chile aplaude la renovación del mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación. Durante los últimos 25 años, la labor realizada por sucesivos titulares del mandato ha permitido avanzar hacia un consenso cada vez mayor sobre la importancia de los espacios de aprendizaje como plataformas para la protección, la inclusión, la salud, la nutrición y el bienestar y el desarrollo general de los niños, sus familias y sus comunidades. La renovación del mandato de la Relatoría Especial responde a la necesidad de aproximadamente 222 millones de niños, niñas y adolescentes que necesitan apoyo educativo, así como de los 773 millones de adultos que aún son analfabetos. La oradora llama a todos los Estados a apoyar la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

67. **La Sra. French** (Reino Unido), en explicación de posición antes de la decisión, dice que su país da gran importancia al mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la educación y apoya plenamente su renovación. El Reino Unido acoge con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución trate las cuestiones de la atención de la primera infancia y el efecto de la discriminación por razón de género en el derecho a la educación. El país está decidido a lograr que se den las condiciones para hacer efectivo el derecho a la educación, a sentar bases sólidas para cada niño y a preparar a todos los niños para que puedan obtener buenos resultados. El Gobierno del Reino Unido sigue trabajando para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Sus programas mundiales de educación llegan a las comunidades más pobres y marginadas, especialmente aquellas afectadas por emergencias y crisis prolongadas. Además de respaldar programas bilaterales de educación en 19 países, el Reino Unido es uno de los principales donantes fundadores de la Alianza Mundial para la Educación y del fondo La Educación No Puede Esperar, y sigue resuelto a cumplir sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

68. Incumbe a los Estados la obligación de hacer efectivos de manera progresiva los derechos económicos, sociales y culturales, lo que entraña impedir que los actores no estatales puedan injerirse en el disfrute de estos derechos. El Reino Unido no considera útil que el proyecto de resolución se refiera a las conculcaciones del derecho a la educación. A pesar de estas aclaraciones, la oradora indica que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución.

69. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.10.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.11: Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra (enfermedad de Hansen) y sus familiares

70. **El Sr. Yamazaki** (Observador del Japón), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, el Ecuador, Etiopía, Fiji, la India, Kirguistán, Marruecos, Portugal y su propia delegación, dice que el texto establece la prórroga por un período de tres años del mandato de la Relatoría Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. La actual Relatora Especial, la Sra. Alice Cruz, ha cumplido tenazmente su mandato durante su período como titular, a pesar de las dificultades derivadas de la pandemia de COVID-19. Ha visitado el Brasil, el Japón, Angola y Bangladesh, ha dialogado con diversas partes interesadas y ha presentado informes detallados ante el Consejo y la Asamblea General. Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe más reciente, los principales patrocinadores han decidido usar el término “enfermedad de Hansen” junto con el término “lepra” en el proyecto de resolución.

71. La labor de la Relatora Especial ha revelado que la lepra, o enfermedad de Hansen, sigue afectando a un elevado número de personas, que son objeto de discriminación y estigmatización debido al desconocimiento de la enfermedad. Las mujeres, los niños y las personas mayores son especialmente vulnerables y enfrentan una discriminación que presenta varias aristas. Deben emprenderse campañas para crear conciencia sobre la enfermedad de Hansen a fin de eliminar la discriminación contra las personas afectadas y mejorar su inclusión social. La delegación del Japón insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

72. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. **La Sra. Pujani** (India), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que su país apoya plenamente la renovación del mandato de la Relatoría Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El proyecto de resolución reconoce, y con razón, que las personas afectadas por la lepra y sus familiares siguen siendo objeto de estigmatización y discriminación en todo el mundo. El texto hace referencia a la publicación “Hacia cero lepra. Estrategia mundial contra la lepra (enfermedad de Hansen) 2021-2030”, de la Organización Mundial de la Salud, que sienta las bases para eliminar por completo tanto la lepra como la estigmatización y discriminación que enfrentan las personas que viven con la enfermedad.

74. La India, al ser un país donde la lepra es endémica, siempre ha tomado medidas encaminadas a eliminar la enfermedad. Se han derogado o modificado muchas leyes nacionales y estatales porque contenían disposiciones que podían ser discriminatorias contra las personas afectadas por la lepra. La Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2016, reconoció derechos y prerrogativas a las personas afectadas por la lepra en las esferas de la seguridad social, la salud, la rehabilitación, el empleo y el desarrollo de aptitudes, a fin de fomentar su empoderamiento e inclusión. El Gobierno de la India ha puesto en marcha recientemente el Plan Estratégico Nacional y Hoja de Ruta para Enfrentar la Lepra para 2023-2027, con miras a eliminar por completo la transmisión de la lepra antes de 2027. Dada la importancia del tema, la delegación de la India insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

75. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.11.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.12: Trata de personas, especialmente mujeres y niños

76. **El Sr. Sorreta** (Observador de Filipinas), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, la Argentina, Jordania y su propia delegación, dice que el proyecto de resolución tiene por objeto renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. La Relatora Especial ha trabajado mucho para poner de relieve los problemas y desafíos principales que surgen en la esfera de la trata de personas, como el nexo entre el desplazamiento, el cambio climático, la agricultura y el terrorismo. El proyecto de resolución destaca la manera en que

los Estados y las partes interesadas pueden promover los derechos humanos previniendo y combatiendo la trata de personas. Se ha trabajado para establecer un vínculo entre el proyecto de resolución y el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas en el sector agrícola (A/HRC/50/33), que es un sector de alto riesgo para las mujeres y las niñas de zonas rurales y remotas, así como para los trabajadores agrícolas que trabajan por temporada. El proyecto de resolución incorpora tantas opiniones como ha sido posible sin dejar de centrarse en la prevención de la trata de personas y la lucha contra ese fenómeno. En él se exponen los factores de riesgo que se presentan durante los ciclos migratorios, los desafíos asociados a las plataformas tecnológicas, la necesidad de hacer frente a todas las formas de discriminación y la importancia de contar con políticas laborales sólidas, alianzas, coordinación e información exhaustiva. La delegación de Filipinas insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

77. **El Presidente** anuncia que 14 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

78. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación es consciente del alto riesgo que existe para las personas migrantes de ser víctimas de trata con fines de explotación, en particular para las mujeres, las niñas y los niños. Costa Rica fue campeón del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y reconoce el vínculo íntimo que existe entre la migración irregular y la trata de personas. Por esa razón, es esencial que el Consejo siga tratando un tema tan importante. Los Estados tienen la obligación de hacer frente a la trata de personas, no solamente desde una perspectiva de seguridad sino también de derechos humanos. Por lo tanto, es importante no solo reconocer la naturaleza criminal del fenómeno sino, al mismo tiempo, reconocer y abordar las necesidades particulares de las víctimas y sus familiares.

79. El proyecto de resolución brinda una visión de la situación que viven las personas en los sectores agrícolas, quienes ven vulnerados sus derechos y se encuentran en la primera línea de vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático. Mejorar la calidad de vida de las personas que viven en zonas rurales permite reducir el riesgo de que sean víctimas de redes de trata. Los Estados pueden utilizar los instrumentos internacionales de derechos humanos como herramientas para mejorar esas condiciones, pero también deben focalizar sus esfuerzos en el desarrollo económico y la creación de empleo. El texto llama a la atención de los Estados los nuevos métodos de reclutamiento de los tratantes mediante redes sociales y el uso de Internet. La oradora dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y espera que sea aprobado por consenso.

80. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución. El mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, es el único mecanismo internacional centrado exclusivamente en la lucha contra la trata de personas. Desde la creación del mandato en 2004, la Relatora Especial ha realizado un profundo análisis de las causas de la trata de personas y ha hecho recomendaciones clave para prevenir y combatir este fenómeno, que representa la negación de prácticamente todos los derechos humanos. En consonancia con una de esas recomendaciones, el proyecto hace foco en la trata de personas de zonas rurales, que son particularmente vulnerables al riesgo de ser víctimas de trata debido a que el sector agrícola está caracterizado por un alto grado de empleo informal y por una escasa vigilancia y protección. Al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo enviará una señal clara a los Estados y los instará a que protejan, respeten y hagan efectivos los derechos humanos de las víctimas de trata a través de la adopción de medidas urgentes.

81. En 2024, el mandato de la Relatoría Especial cumplirá 20 años, y aunque es mucho lo que han hecho las sucesivas titulares del mandato en ese tiempo, es importante reflexionar sobre los retos futuros ya que, lamentablemente, los motivos que llevaron a la creación del mandato siguen estando presentes. El Consejo debe redoblar sus esfuerzos para prevenir, combatir y eliminar la trata de personas. El orador espera que el importante mandato consagrado en el texto se pueda renovar aprobando el proyecto de resolución por consenso.

82. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que su país considera que los seres humanos nunca deben estar a la venta, ser objeto de comercio como un producto básico ni verse privados de su dignidad y sus derechos fundamentales. Por lo tanto, Alemania se enorgullece de patrocinar la resolución, que tiene por objeto restaurar los derechos y la dignidad de las víctimas de la trata y combatir las redes de delincuencia que buscan convertir a las personas en mercancías. La participación constructiva de muchos Estados y el apoyo de los más de 60 países que patrocinaron la resolución demuestran que existe un acuerdo universal en que la trata de personas constituye una violación grave de los derechos humanos y debe tratarse como tal. Alemania continuará trabajando en pro de un mundo libre de trata, mediante su apoyo al presente proyecto de resolución y también por otras vías.

83. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.12](#).

84. **La Sra. French** (Reino Unido), explicando su posición antes de la decisión, dice que las formas contemporáneas de esclavitud son un flagelo internacional que exige una respuesta internacional. La trata de personas es una práctica abominable que destruye vidas y comunidades. El Reino Unido apoya rotundamente el objetivo del proyecto de resolución y se mantiene firme en su determinación de erradicar todas las formas contemporáneas de esclavitud, el trabajo forzoso y la trata de personas, con miras a alcanzar la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030. Con ese fin, el país reconoce, como se expone en el proyecto de resolución, la necesidad de reforzar las iniciativas de lucha contra la trata de personas y la importancia de adoptar medidas para proteger a las personas vulnerables y promover los derechos humanos de las víctimas de trata. En particular, el Reino Unido está decidido a reducir el riesgo de trata que corren las personas desproporcionadamente vulnerables a la explotación, entre ellas las mujeres, los niños y los trabajadores migratorios de sectores de alto riesgo, como el sector agrícola. Sin embargo, la delegación del Reino Unido considera que el texto se podría haber mejorado reconociendo las leyes y los sistemas migratorios de cada país y, aunque los Estados decidan firmar acuerdos bilaterales de migración laboral hechos a su medida, el Reino Unido no piensa que deban comprometerse a hacerlo en virtud del proyecto de resolución. A pesar de esas preocupaciones, el Reino Unido reconoce la importancia de la cuestión y le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

85. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.12](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/53/L.15](#): Extrema pobreza y derechos humanos

86. **El Sr. Bonnafont** (Francia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Albania, Bélgica, Chile, Filipinas, Marruecos, el Perú, Rumanía y su propia delegación, dice que el texto, que propone renovar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un nuevo período de tres años, incluye nuevas disposiciones que han surgido de la labor más reciente del Relator Especial, en particular en relación con los niveles mínimos de protección social y el impacto que tiene la no percepción de derechos. El proyecto de resolución es fruto de consultas abiertas y constructivas, y el orador agradece a todas las delegaciones que participaron en los debates, los cuales han demostrado que el apoyo a la iniciativa es unánime. El orador desea expresar su apoyo al titular actual del mandato, el Sr. Olivier de Schutter. El mandato resulta esencial para que los miembros más marginados de la sociedad puedan seguir haciendo oír sus voces y ejerciendo sus derechos humanos más fundamentales. Más que nunca, el Consejo debe redoblar los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030, y sobre todo el Objetivo 1, “poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo”. Francia exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

87. **El Presidente** anuncia que 16 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

88. **La Sra. Méndez Escobar** (México), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que su país considera que la pobreza extrema es un reto global que debe abordarse con un enfoque de derechos humanos. El Relator Especial ha contribuido significativamente a abordar la pobreza como un fenómeno multidimensional, y ha hecho

recomendaciones que siguen siendo sumamente relevantes para guiar a los Estados hacia su erradicación. La delegación de México da la bienvenida al enfoque integral adoptado en el proyecto de resolución, que enfatiza la importancia de que los pisos de protección social se implementen observando los principios de no discriminación, igualdad de género e inclusión de las personas con discapacidad.

89. La oradora agradece a los principales patrocinadores la transparencia que han demostrado y la consideración que han tenido respecto de las preocupaciones de las distintas delegaciones. En particular, la oradora acoge con satisfacción que se reconozca en el texto el impacto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de todas las mujeres y las niñas. Tras la pandemia, es crucial que las mujeres y las niñas tengan una participación significativa en los procesos de recuperación y creación de capacidades para que estos respondan adecuadamente a sus necesidades. México espera que todos los Estados sigan colaborando activamente con la Relatoría Especial, cuyo mandato tiene un papel central para la agenda de derechos humanos.

90. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/53/L.15.*

Proyecto de resolución A/HRC/53/L.19: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

91. **El Sr. Seyfullayev** (Observador de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento se compromete a fortalecer la cooperación internacional sobre la base de la unidad y la solidaridad entre Estados para hacer frente a los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del mundo. El Movimiento de Países No Alineados se esfuerza por contribuir de manera constructiva a la creación de un nuevo modelo de relaciones internacionales basado en los principios de coexistencia pacífica y cooperación entre las naciones y en el derecho a la igualdad de todos los Estados. El proyecto de resolución pone de relieve la necesidad de tomar medidas conjuntas para lograr la cooperación internacional y reafirma el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El texto también remarca la importancia del diálogo entre las culturas y las civilizaciones a fin de promover la tolerancia y el respeto de la diversidad.

92. El proyecto de resolución incluye una solicitud explícita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que organice una serie de seminarios regionales, uno para cada una de las cinco regiones geográficas, sobre la contribución de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular al disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Los seminarios serán un espacio para que las diferentes partes interesadas puedan determinar los problemas y las deficiencias existentes, y exponer mejores prácticas de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos. El orador insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

93. **El Sr. Pecsteen de Buytsverve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la cooperación internacional es un elemento esencial de las relaciones exteriores de la Unión Europea, que mantiene su firme voluntad de promover un sistema internacional basado en una sólida cooperación multilateral y una buena gobernanza global. El orador desea agradecer a los principales patrocinadores que hayan incorporado algunas de las sugerencias formuladas por la Unión Europea; sin embargo, considera que varios elementos del proyecto de resolución siguen siendo problemáticos. Por ejemplo, el concepto de un “nuevo orden económico internacional” no está avalado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, la Unión Europea lamenta el hecho de que el lenguaje que se refiere al terrorismo siga siendo poco equilibrado y no incluya el respeto por los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados como marco en el cual debe inscribirse la lucha contra el terrorismo.

94. La Unión Europea desea recordar que la responsabilidad primordial de proteger y promover los derechos humanos incumbe a los Estados. Por ende, la cooperación internacional debe concebirse en el contexto de las obligaciones de los Estados de proteger y promover esos derechos. Asimismo, solo los individuos son titulares de derechos humanos. La Unión Europea también lamenta que la resolución emplee lenguaje tendencioso en relación con las llamadas “medidas coercitivas unilaterales”, a pesar de que existe lenguaje consensuado en la materia. La posición de la Unión Europea sobre el uso de medidas restrictivas es bien conocida. El orador también sigue teniendo dudas en cuanto al valor añadido de los seminarios regionales que se proponen y sus posibles consecuencias para el presupuesto. Teniendo en cuenta esas dudas, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución y pide que se someta a votación. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución. En los siguientes períodos de sesiones, la Unión Europea continuará dialogando con el Movimiento de Países No Alineados a fin de volver a dar a la cuestión de la cooperación internacional el enfoque consensuado que se merece.

95. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación votará en abstención el proyecto de resolución. México reafirma la importancia de la cooperación internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos. El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es necesario para afrontar desafíos comunes. Sin embargo, México no apoya el enfoque que se ha dado al proyecto de resolución. Los Estados tienen la obligación primordial de proteger y garantizar los derechos humanos, y esa responsabilidad no debe estar sujeta a condicionamientos de ningún tipo, incluida la cooperación internacional. Asimismo, en el texto se adopta un enfoque desbalanceado con relación a la prevención del terrorismo, pues no se establece que las medidas adoptadas en ese sentido deban a su vez respetar el derecho internacional, que comprende el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. México también tiene inquietudes respecto de los seminarios regionales previstos, que podrían ocasionar duplicaciones de los mandatos o cargas financieras desproporcionadas.

96. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo no enfoca adecuadamente los medios necesarios para promover y proteger los derechos humanos mediante esfuerzos multilaterales en los foros internacionales. Desea reiterar la preocupación de larga data de su país respecto de elementos controversiales, como la referencia a una declaración que muchos miembros del Consejo no pueden avalar. Asimismo, la mención de las “medidas coercitivas unilaterales” es inapropiada; el concepto no tiene una definición acordada en el plano internacional y parece sugerir que los Estados son responsables por las obligaciones de derechos humanos de otros Estados.

97. Su delegación entiende que las referencias a la difusión y a la transferencia de tecnología o al acceso a ella se refieren a transferencias voluntarias de tecnología en condiciones convenidas de común acuerdo, y que todas las referencias al acceso a la información o a los conocimientos se refieren a información o conocimientos puestos a disposición con la autorización del titular legítimo. El lenguaje relativo a la transferencia de tecnología que figura en el texto no sirve de precedente para futuros documentos negociados. Las inquietudes de los Estados Unidos sobre la existencia de un “derecho al desarrollo” datan de hace largo tiempo y son consabidas. Sin embargo, los Estados Unidos están decididos a apoyar el desarrollo a nivel mundial, e incorporan el respeto de los derechos humanos en sus estrategias de desarrollo a fin de fomentar la inclusión y la dignidad de todas las personas. La oradora dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución y alienta a los demás Estados a proceder de la misma manera.

98. **El Sr. Chen Hongtao** (China) dice que las consultas y la cooperación en el plano internacional son más necesarias que nunca en un mundo que se enfrenta a un sinnúmero de desafíos y crisis. Esas acciones multilaterales ayudarán a preservar la justicia internacional, superar desafíos de alcance mundial, promover la paz y el desarrollo y alcanzar el objetivo de que los derechos humanos sean universales. Por lo tanto, China acoge con satisfacción el proyecto de resolución, que reafirma los principios de universalidad, objetividad,

imparcialidad y no selectividad. Si bien expresa su preocupación por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, China pide todas las partes que mantengan la voluntad de cooperar y dialogar en la esfera de los derechos humanos, en todo el mundo. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

99. *A petición del representante de Bélgica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

México.

100. *Por 33 votos contra 13 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/53/L.19](#).*

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.